



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y PLENA INCLUSIÓN MADRID, ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RESPIRO DIRIGIDO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. AÑO 2019.

En Madrid, a de **29 NOV** de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del artículo 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Y DE OTRA, Dña. SILVIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora Gerente de PLENA INCLUSION MADRID Organización de Entidades en Favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid, en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos de 12 de junio de 2019, con n.º de protocolo 2.657, del notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno.

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, para evitar riesgos de exclusión social, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que



requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad. En este sentido desde la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, se desarrollan actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad.

Que las familias en nuestra sociedad son las principales proveedoras de los intensos cuidados que requieren las personas con discapacidad; siendo por tanto necesario que la sociedad, en su conjunto, ofrezca los apoyos necesarios. Por este motivo la Administración debe articular programas y medidas tendentes a posibilitar que las familias de personas que tienen discapacidad puedan contar con los medios necesarios para seguir realizando su importante labor como estructura básica de apoyo, previniendo situaciones de exclusión y de desigualdad de oportunidades con el resto de las familias que no se hallan en esta situación.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que PLENA INCLUSION MADRID definida en sus Estatutos como entidad independiente sin ánimo de lucro y constituida en 1978, es el resultado de la unión de 96 Asociaciones y Entidades, que desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid, sus miembros son personas con una discapacidad intelectual, sus familiares y socios colaboradores y llevan muchos años desarrollando programas de respiro familiar para mejorar la calidad de vida de estos colectivos.

Que con fecha 14 de noviembre de 2018 se firmó por parte de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid y por la persona que ostente la representación legal de PLENA INCLUSION MADRID



Organización de Entidades en Favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid el decimocuarto Convenio para el desarrollo de programas de respiro familiar para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2018.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar con el programa de respiro familiar con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras PLENA INCLUSIÓN MADRID, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a PLENA INCLUSIÓN MADRID Organización de Entidades en Favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Madrid para la atención a las personas con discapacidad intelectual, sus familias y/o personas cuidadoras principales del Municipio de Madrid, a través de la promoción y apoyo a los Programas de Respiro para familias de personas con discapacidad intelectual realizados por la entidad, o por cualquiera de sus entidades miembros en el marco establecido por las partes.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio PLENA INCLUSIÓN MADRID desarrollará acciones de apoyo y descarga a las familias y/o personas encargadas del



cuidado en la cobertura y atención de las diversas necesidades de las personas afectadas de discapacidad intelectual. Las acciones que se desarrolle en el marco de este convenio incluirán las siguientes actividades:

- Estancias en alojamientos especializados.
- Excursiones, actividades culturales, salidas de fin de semana y campamentos.
- Apoyos por horas
- Apoyo a entidades Plena Inclusión Madrid y coordinación y gestión del proyecto.

El programa que se subvenciona resulta expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el ANEXO que acompaña al Convenio.

La entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 125.000,00 €, que se



considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Prevención y atención frente a la violencia de género, igualdad y diversidad" del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

La cantidad correspondiente se librará en un único pago, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad PLENA INCLUSIÓN MADRID queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2019 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2019, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre



de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 en lo referido al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (antes Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad), reflejan una subvención nominativa destinada a PLENA INCLUSIÓN MADRID, por importe de 125.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01, para el desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual de la ciudad de Madrid.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

La entidad PLENA INCLUSIÓN MADRID deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, suscrita por la representación legal de la entidad, así mismo deberá presentar los informes que por el órgano gestor pudieran demandársele referentes al seguimiento del Convenio. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Diversidad solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

PLENA INCLUSIÓN MADRID se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.



De conformidad con el punto 5.4.2 de la Directriz Tercera del Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria evitará el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizará una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. Asimismo y en virtud de las citadas directrices, la entidad beneficiaria velará en todo momento por ofrecer una difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad que caracteriza a la ciudad de Madrid.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, PLENA INCLUSIÓN MADRID deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

El personal trabajador o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de PLENA INCLUSIÓN MADRID, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.



DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en **PLENA INCLUSIÓN MADRID**.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos de seguimiento, evaluación y modificación de los planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, modificado por Decreto de 14 de febrero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la justificación se deberán presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, mediante informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la



ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Informe de Impacto de Género, referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.



Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la entidad beneficiaria, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, tres presupuestos en aplicación del art. en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.



Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-



Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y COMPROBACIÓN

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención

produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSEPTIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal, según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

PLENA INCLUSIÓN MADRID y las personas que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, tal y como se define en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, están obligados en su calidad de encargados de tratamientos de datos personales por cuenta de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.



DECIMONOVENA: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: JOSÉ ANIORTE RUEDA

POR PLENA INCLUSIÓN MADRID
Organización de Entidades en Favor
de Personas con Discapacidad Intelectual
de Madrid

Fdo.: SILVIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ



ANEXO CONVENIO

PROGRAMAS DE RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. AÑO 2019.

1-INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid y PLENA INCLUSIÓN suscribieron el primer convenio de subvención en el año 2005, cuyo objeto es el otorgamiento de una subvención nominativa para el desarrollo de Programas de respiro para familias de personas con discapacidad intelectual.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, modificado por Decreto de 14 de febrero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.1 Objetivo general:

Favorecer el cuidado y autonomía personal de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, haciendo especial hincapié en las necesidades de las mujeres con discapacidad y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas que acompañan cotidianamente a personas con discapacidad.



2.2 Objetivos Operativos:

El objetivo se concreta en tres objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

Los tres objetivos operativos se desarrollan en el **periodo de enero a diciembre de 2019.**

- **Objetivo operativo. nº 1.** Ofrecer a la Familia con algún hijo/a o con algún otro familiar en su domicilio con discapacidad intelectual o del desarrollo servicios de atención temporal especializados fuera del hogar para la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- **Objetivo operativo nº 2.** Favorecer las relaciones familiares y sociales de la familia con algún hijo/a o con algún otro familiar en su domicilio con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- **Objetivo operativo nº 3.** Prestar apoyo a la familia con algún hijo/a o con algún otro familiar en su domicilio con discapacidad intelectual o del desarrollo para favorecer la permanencia del mismo en el entorno familiar.

2.3. Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al **100% del proyecto.**

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, **será el resultante total del proyecto**, este resultado se calculará como el sumatorio del resultado ponderado de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados.**



El importe a reintegrar por Plena Inclusión Madrid por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda al **resultado total del proyecto**, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la **subvención municipal concedida**.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica**:

Responsable de los datos: Coordinadora del programa de familia de PLENA INCLUSIÓN MADRID



PROYECTO DE SUBVENCIÓN: RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.						
Objetivo operativo 1	Ofrecer a la Familia con algún hijo/a o con algún otro familiar en su domicilio con discapacidad intelectual o del desarrollo servicios de atención temporal especializados fuera del hogar para la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.					
Ponderación de este objetivo sobre el total del proyecto	30,93%					
Indicadores Obj.1	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Estancias en alojamiento especializado realizadas	Número de estancias	Sumatorio	40	Actividad	9,51%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Personas beneficiarias directas (desagregadas por sexo)	Número de personas beneficiarias directas	Sumatorio	80	Actividad	9,21%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Personas beneficiarias indirectas (familiares y cuidadores)	Número personas beneficiarias indirectas (familiares y cuidadores)	Sumatorio	160	Actividad	9,21%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Valoración media del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	1,5 %	Memoria anual justificativa
Grado de percepción de la utilidad de las actividades	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	1,5%	Memoria anual justificativa
Total Ponderación obj. 1					30,93%	



Objetivo operativo 2.	Favorecer las relaciones familiares y sociales de la familia con algún hijo/a o con algún otro familiar en su domicilio con discapacidad intelectual o del desarrollo.					
Ponderación de este objetivo sobre el total del proyecto	33,76%					
Indicadores Obj. 2.	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Excursiones, actividades culturales, salidas de fin de semana y campamentos realizados	Número de actividades de ocio y tiempo libre, excursiones...	Sumatorio	23	Actividad	11,00%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Personas beneficiarias directas (desagregadas por sexo)	Número de personas beneficiarias directas (desagregadas por sexo)	Sumatorio	100	Actividad	9,88%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Personas beneficiarias indirectas (familiares y cuidadores)	Número personas beneficiarias indirectas (familiares y cuidadores)	Sumatorio	225	Actividad	9,88%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Valoración media del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	1,5 %	Memoria anual justificativa
Grado de percepción de la utilidad de las actividades	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	1,5 %	Memoria anual justificativa
Total Ponderación obj. 2					33,76%	



Objetivo operativo.3	Prestar apoyo a la familia con algún hijo/a o con algún otro familiar en su domicilio con discapacidad intelectual o del desarrollo para favorecer la permanencia del mismo en el entorno familiar.					
Ponderación de este objetivo sobre el total del proyecto	35,31%					
Indicadores Obj. 3	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Apoyos por horas individuales realizados (apoyos puntuales y acompañamientos)	Número de atenciones individuales realizadas	Sumatorio	200	Actividad	8,10%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Horas de atención dada	Número de horas	Sumatorio	1700 horas anuales	Actividad	8,07%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Personas beneficiarias directas (desagregadas por sexo)	Número de personas beneficiarias directas (desagregadas por sexo)	Sumatorio	190	Actividad	8,07%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Personas beneficiarias indirectas (familiares y cuidadores)	Número personas beneficiarias indirectas (familiares y cuidadores)	Sumatorio	400	Actividad	8,07%	Datos de atención trimestrales. Memoria anual justificativa
Valoración media del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	1,5 %	Memoria anual justificativa
Grado de percepción de la utilidad de las actividades	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	1,5%	Memoria anual justificativa
Total Ponderación obj. 3					35,31%	
Total Ponderación del proyecto					100%	



3. PRESUPUESTO

El coste total del proyecto cuenta con un 100% de subvención municipal. No cuenta con otras subvenciones distintas a la municipal.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				
Concepto	Cuantía Imputada a la Subvención	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
PERSONAL (Técnicos de Atención Directa)	57.000,00 €	0,00 €	0,00 €	57.000,00 €
PERSONAL (Coordinación y Gestión del Programa)	11.800,00 €	0,00 €	0,00 €	11.800,00 €
ACTIVIDADES y MANTENIMIENTO	56.200,00 €	0,00 €	0,00 €	56.200,00 €
TOTALES	125.000,00 €	0,00 €	0,00 €	125.000,00 €

Madrid, a

de 2019